



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1187 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 01 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 72695-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios del Canal "El Zumbo", quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada denominada "La Ruda-El Cedro"; ubicada en el caserío "El Cedro", distrito Huarmaca, provincia Huancabamba y región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones - PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1187-2016-ANA-AAA.M

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 04 de abril de 2016, se constituyó el Comité de Usuarios del Canal "El Zumbo"; políticamente ubicado en el caserío El Cedro, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba y región Piura;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios del Canal "El Zumbo"; solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada "La Ruda-El Cedro"; ubicado en el caserío El Cedro, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba y región Piura. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 085-2016-ANA-AAA.VI M-ALA.CH-CH, de fecha 19 de julio de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 154-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M, de fecha 16 de agosto de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente concluye que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Usuarios del Canal "El Zumbo"; proveniente de la quebrada "La Ruda-El Cedro", por un volumen anual de hasta 11 831 m³, equivalente a un caudal de hasta 2,70 l/s; en beneficio de cincuentitrés (53) usuarios, con cincuentitrés (53) predios, con una área total bajo riego de 27,25ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17Sur 664 396 E - 9 367 04 N a una altitud de 2 152 msnm. El punto centroidal donde se realizara el uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17Sur: 672 170 E - 9 369 938 N. Políticamente ubicado en el caserío El Cedro, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba y región Piura;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Comité de Usuarios del Canal "El Zumbo"; está conformado por una captación de estructura rústica, donde el canal principal es denominado La Torre tiene longitudes de 3,36 km, cuya sección es irregular de medidas aproximadas de 0,40 m x 0,25 m de material de tierra, en estado regular;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios del Canal "El Zumbo"; conformado por una captación de estructura rústica, donde el canal principal es denominado La Torre tiene longitudes de 3,36 km, cuya sección es irregular de medidas aproximadas de 0,40 m x 0,25 m de material de tierra, en estado regular.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios del Canal "El Zumbo"; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada "La Ruda-El Cedro", por un volumen anual de hasta 11 831m³, equivalente a un caudal de hasta 2,70 l/s; en beneficio de cincuentitrés (53) usuarios, con cincuentitrés (53) predios, con una área total bajo riego de 27,25ha. El punto de captación se ubican entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17Sur 664 396 E - 9 367 04 N, a una altitud de 2 152 msnm. El punto centroidal donde se realizara el uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17Sur: 672 170 E - 9 369 938 N. Políticamente ubicado en el caserío El Cedro, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba y región Piura. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1187 -2016-ANA-AAA.M

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.77	2.70	
Volumen de Asignación (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,599	7,232	11,831

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios del Canal "El Zumbo"; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado y aprovechado de la quebrada "La Ruda-El Cedro". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios del Canal "El Zumbo", se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

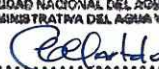
ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal "El Zumbo", y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Castillo Villanueva
DIRECTOR

Anexo N° 01 Relación de Usuarios con Documentos del Bloque de Riego El Zumbo

N°	DATOS DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO				Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C.	Area B.R. (ha)	Area Total (ha)	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial)	Este (m)	Norte (m)	
01	Miguel Calvay Santos	03217729	Quishual	S/C	0,25	0,40	El Zumbo	670145	9370655	2 569	108,54
02	Evangelista Pérez Santos	03217736	Quishual	S/C	0,50	0,80					217,08
03	Rommel Flores Porras	27745109	Tierra blanca	S/C	0,50	0,80					217,08
04	Claudio Flores Salvador	03232614	Cedro	S/C	0,50	0,80					217,08
05	Jose Lorenzo Pérez Chuquipoma	03219356	La peña	S/C	0,50	0,80					217,08
06	Norvil Chinchay Torres	48076267	Cedro	S/C	0,50	0,80					217,08
07	Laureano Calvay Santos	27695692	Cedro	S/C	0,25	0,50					108,54
08	Mario Chaquilla Pérez	03243555	Cedro	S/C	0,50	0,80					217,08
09	Hilaria Pérez Santos	43944533	Cedro	S/C	0,25	0,40					108,54
10	Doroteo Pérez Santos	80452656	Cedro	S/C	0,25	0,40					108,54
11	Demetrio Pérez Santos	03217478	Cedro	S/C	0,50	0,80					217,08
12	Pedro Chuquipoma Pérez	03216329	La cruz	S/C	0,25	0,40					108,54
13	Grisaldino Santos Pérez	03231874	Cedro	S/C	0,25	0,50					108,54
14	Carmen Pérez Flores	03217278	Tierra blanca	S/C	0,75	0,80					325,62
15	Timoteo Pérez Santos	41950483	Tierra blanca	S/C	0,50	0,80					217,08
16	Beata Salvador Yajahuanca	03243163	Chirimoya	S/C	0,25	0,50					108,54
17	Florencio Carpio Yajahuanca	03219346	Lalito	S/C	0,50	0,80					217,08
18	Maria Obdulia Calvay Santos	46942738	Lalito	S/C	0,25	0,50					108,54
19	Deciderio Santos Pérez	27725859	Lalito	S/C	0,50	1,00					217,08
20	Deudemia Carpio Calvay	27725859	Lalito	S/C	0,25	0,50					108,54
21	Valentín Chaquilla Pérez	44663558	El bosque	S/C	1,00	1,00					434,17
22	Julián Salvador Chinchay	27719166	Talla	S/C	0,75	1,00					325,62
23	Humberto Carpio Calvay	03232248	La ramadita	S/C	0,50	1,00					217,08
24	Sixto Huamán Yajahuanca	27733375	La talla	S/C	1,00	1,50					434,17
25	Apolinar Carpio Reyes	03231734	La bandita	S/C	0,50	1,00					217,08
26	Florentino Carpio Reyes	03221646	Lalito	S/C	0,50	1,00					217,08
27	Victoriano Yajahuanca Chinchay	03232724	Lalito	S/C	0,50	1,00					217,08
28	Dorotea Yajahuanca Pérez	80463361	Lomo laguna	S/C	1,00	1,50					434,17
29	Simeón Carpio Reyes	03217821	Lalito	S/C	0,50	0,80					217,08
30	Fernán Yajahuanca Chinchay	80452152	Cedro	S/C	0,50	0,80					217,08
31	Jose Manuel Chinchay Santos	03218132	Los pinos	S/C	0,50	0,80					217,08
32	Leonardo Chaquilla Yajahuanca	03216756	El nuevo	S/C	0,50	0,80					217,08
33	Cecilia Perez Santos	80476248	El nuevo	S/C	0,50	0,80					217,08
34	Leodan Chaquilla Perez	48183381	El nuevo	S/C	0,50	0,80					217,08
35	José Angelino Carpio Calvay	42731467	Lalito	S/C	0,50	0,70					217,08
36	Alberto Calvay Santos	03216392	Chiquero	S/C	0,50	0,80					217,08
37	Rosalina Calvay Chaquilla	80453026	Chiquero	S/C	0,25	0,50					108,54
38	Martha Calvay Chaquilla	43860821	Chiquero	S/C	0,50	1,00					217,08
39	Francisco García Santos	44200025	La huaba	S/C	0,75	1,00					325,62
40	Secundino Torres Pérez	27721118	Casa vieja	S/C	0,25	0,50					108,54
41	Urnado Calvay Santos	03218003	Casa vieja	S/C	1,00	1,50					434,17
42	Eusebio Santos Salvador	03217775	Casa vieja	S/C	0,50	0,80					217,08
43	Rumaldino Santos Yajahuanca	41218852	Casa vieja	S/C	0,50	0,80					217,08
44	Ulbrita Calvay Yajahuanca	47079427	Casa vieja	S/C	0,50	0,80					217,08
45	Leandro García Huamán	03219988	El tomas	S/C	0,50	0,80					217,08
46	Aparicio Reyes Santos	03217864	guayabo	S/C	0,50	0,80					217,08
47	Vicente Yajahuanca Tineo	42147449	Lalito	S/C	0,50	0,80					217,08
48	Florentino Carpio Reyes	03221646	Palo blanco	S/C	1,00	1,50					434,17
49	Yilmar Chaquilla Chinchay	80452817	Cedro	S/C	0,50	0,80					217,08
50	Clotilde Pérez Chuquipoma	43788568	Cedro	S/C	1,00	1,50					434,17
51	Clorinda Flores Calvay	43859819	La ramada	S/C	0,50	1,00					217,08
52	Eleuterio Correa Flores	03231664	La ramada	S/C	0,25	0,50					108,54
53	Modesta Pérez Flores	16673727	Cedro	S/C	0,50	1,00					217,08
Total					27,25	44,00	VOLUMEN ASIGNADO (m³)				11831,00

RESUMEN DE LA ASIGNACION HIDRICA

DESCRIPCION	PREDIOS	USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	AREA TOTAL (ha)	VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m³)
Usuarios con Documentos	53	52	27,25	44,00	11 831,00
Usuarios sin Documentos	0	0	0,00	0,00	0
Total	53,00	52,00	27,25	44,00	11 831

